

# EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

## CORREOS.

**Salidas:**—Lunes, á las 5 tarde, para Mahon.  
 Martes, á las 5 tarde, para Barcelona.  
 Viernes, á las 8 mañana, para Ibiza y Valencia.  
 Domingo, á las 7 mañana, para Barcelona, por Alcudia.  
**Llegadas:**—Lunes, á las 12 mañana, de Ibiza y Valencia.  
 Jueves, á las 6 mañana, de Mahon; y á las 10 de Barcelona, por Alcudia.  
 Sábado, á las 7 mañana, de Barcelona.

## SE SUSCRIBE

EN LA REDACCION, CALLE DEL CALL, 1.  
 Precio en las tres islas **1 PESETA** al mes

Anuncios de industria y comercio á 1 céntimo de peseta por palabra.

## FERRO-CARRILES.

De Palma á Manacor y La-Puebla: 7:30 mañana, 2 y 3:30 (mixto) tarde.  
 De Manacor á Palma: 3 (mixto), 7:30 m., y 4:50 tarde.  
 De La-Puebla á Palma: 7:55 mañana, y 5 tarde.  
 De La-Puebla á Manacor: 7:55 m., 2:30 y 5 (mixto) tarde.  
 Tren periódico.—Días de mercado en Inca: de Inca á Palma á la 2 tarde.

## SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.—Santa Bienvenida.

La muerte dichosa de San Narciso, obispo. Los santos mártires Jacinto, Quinto, Feliciano y Lucio, en la Basilicata.

San Zinobio, presbítero, en Said en la Fenicia, quien en el furor de la persecucion, exhortando á los demás á padecer el martirio, se hizo tambien digno de la corona de mártir.

Los santos obispos Maximiliano, mártir, y Valentin, confesor, en el mismo día.

Santa Eusebia, virgen y mártir, en Bérghamo. San Juan obispo y confesor, en Autun.

San Donato, en Casiopa de la isla de Corfú, de quien escribe san Gregorio, papa.

La dichosa muerte de san Teodoro, abad, en Viena de Francia.

CULTOS. — *Mañana jueves.* — En Montesion continúan las Cuarenta Horas; siendo la exposicion á las seis, y á las once durante la celebracion de dos misas se hará el devoto y acostumbrado Triduo al Beato. Por la tarde á las seis se cantará el Santo Rosario, luégo el sermón, que predicará el R. Padre José M.<sup>a</sup> Peydro, y despues la reserva.

CORTE DE MARÍA. — En Santa Catalina de Sena, á la Virgen del Tránsito.

## SECCION NACIONAL

### DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS.

La *Gaceta* del 23 publicó los siguientes documentos, relativos á la cuestion de las Carolinas:

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de política.

Habiendo aceptado el Sumo Pontífice Leon XIII la mediacion solicitada por los gobiernos de S. M. el rey y de S. M. el emperador de Alemania con motivo de la cuestion pendiente entre ambos acerca de la soberanía de España en las islas Carolinas y Palaos, y habiendo sido publicadas en la *Gaceta de Berlin* por el gobierno alemán sus principales comunicaciones relativas á este asunto, el gobierno de S. M. cree llegado el caso de proceder del mismo modo, dando á conocer su comunicacion de 10 de Setiembre y el *memorandum* adjunto á la misma.

El ministro de Estado al ministro plenipotenciario de S. M. en Berlin.—Madrid, 10 de Setiembre de 1885.

Excmo. señor: El gobierno de S. M. el rey ha examinado, con toda la atencion que tan grave asunto merece, el despacho de S. A. el príncipe de Bismarck, fechado en Varzin á 31 de Agosto último, y en el cual contesta al mio de 12 del mismo mes, de que V. E. dejó copia el 19, protestando contra la declaracion del protectorado alemán en las islas Carolinas y Palaos.

No pone en duda el gobierno del rey la buena fe del de S. M. imperial en este asunto, complaciéndose ademas en tomar acta de los sentimientos de tradicional espíritu de conciliacion y de amistad de la nacion alemana y su gobierno hacia España. Confiado plenamente en la sinceridad de tales sentimientos, á que siempre hemos correspondido por nuestra parte, y en la decision de respetar estrictamente el derecho internacional positivo que el gobierno de S. M. imperial ha manifestado ya con repeticion en el curso de las presentes negociaciones, no puede menos de esperar el ministro que suscribe que se hará justicia á nuestras reclamaciones, desistiendo por completo del proyecto de establecer el protectorado alemán en las islas Carolinas y Palaos, que pertenecen por todos títulos á la nacion española.

Por lo mismo que el gobierno de S. M. el rey debe atribuir, despues de las espontáneas declara-

ciones del de S. M. imperial, á fundamentales errores de hecho, el haberse resuelto el establecimiento del protectorado alemán sobre las citadas islas, considerándolas como abandonadas y sin dueño, habré de consagrar á desvanecerlos esta contestacion en gran parte, pero no sin consignar tambien formalmente el distinto concepto de las prescripciones del derecho internacional positivo que tiene el gobierno de S. M. el rey del que aparece en algunos de los párrafos de la nota de S. A. el príncipe de Bismarck á que tengo la honra de contestar.

Seguiré para mayor claridad el orden mismo de este documento, sin atender á la mayor ó menor importancia á nuestro juicio de las cuestiones planteadas.

Citase primeramente en él, como prueba de que las Carolinas no tienen dueño, el hecho de existir en ellas tiempo há comerciantes alemanes, pretendiendo que no sucedería esto si formasen parte de nuestras colonias, porque en ellas luchan aquellos con dificultades que les impiden establecerse.

Para deshacer la fuerza de semejante consideracion, basta recordar que aun bajo el régimen económico especial de la isla de Cuba son muchísimos los comerciantes alemanes que hay allí establecidos y que alcanzan gran prosperidad por cierto en sus negocios; que los hay, aunque no en igual número ni con importancia igual en Filipinas; que, por último, el gobierno de S. M. imperial sabe que España no ha titubeado en establecer para el archipiélago de Joló, que se halla en muy parecidas circunstancias al de las Carolinas y Palaos, un régimen comercial que él mismo acaba de encontrar suficiente para los intereses de sus súbditos en un tratado reciente. Muy bien han podido, pues, los comerciantes alemanes establecerse en las Carolinas y Palaos sabiendo que eran posesiones españolas; pero aunque, contradiciendo su conducta en Cuba y otras partes, hubieran incurrido en un error de apreciacion semejante, éste no bastaría de seguro á invalidar en lo más mínimo los derechos del gobierno español.

Tiene por otra parte en su poder el gobierno del rey un documento auténtico de que acompaño copia (1), remitido por el gobernador general de las islas Filipinas en 26 de Octubre de 1884, en el que manifiesta que en 1881 á 82 se perdió en aquellas islas la goleta española *San Agustín*, y manifestaron ya sus habitantes el mismo deseo que han expuesto nuevamente en el documento firmado en 29 de Setiembre del mismo año en la isla de Yap, en primer término por el capitán Halcomb, norte-americano de origen, y propietario y capitán de un buque que hace constantemente el comercio entre aquellas islas, y despues de él por Agnon Martinez, Jalomot, Badot, Jesin, Jerog y Guchibut, á nombre de todos los demás habitantes de la isla, solicitando formalmente del gobernador general de Filipinas la creacion de una autoridad española permanente que les administrase justicia en nombre de D. Alfonso XII, á quien reconocen por su legítimo soberano; y esta solicitud, en que figuran principalmente extranjeros, demuestra que lejos de repugnarse allí nuestro dominio y nuestro sistema colonial, se apetecía y deseaba. Testimonios de igual índole recogió en el mismo Yap el comandante del crucero *Velasco*, de la marina de S. M., que en la primera mitad del mes de Febrero de este año salió ya para las Carolinas á fin de traer todas las noticias convenientes al establecimiento de la autoridad española solicitado por sus habitantes. En el parte oficial de aquel jefe consta que valiéndose los unos de la lengua inglesa, y sirviéndoles á otros de intérprete una señora española natural de las islas Marianas, mujer del Sr. Halcomb, ántes citado, concurrieron á la cámara del buque los reyezuelos de la isla, donde hicieron protestas de reconocimiento y fidelidad al rey de España.

No fué este, sin embargo, el más importante de los testimonios que el *Velasco* recogió en su viaje. Habiendo salido de Yap el 15 de Marzo, fondeó al día siguiente en el puerto de Korrer, uno de los del

(1) Anejos, números 2 y 3.

grupo de las Palaos, y tuvo allí ocasion de mediar, á título de representante del rey de España, en las diferencias ocurridas entre el reyezuelo Abbatthule de Korrer y Ero-Kiso, germano de Arraklaye, rey de Artingol, redactándose un acta (1), que tambien el gobierno de S. M. posee auténtica, y de que tampoco tiene inconveniente en remitir copia al gobierno imperial, en la cual ambos jefes reconocieron la indiscutible soberanía de D. Alfonso XII sobre las Carolinas y Palaos. Esta acta la firmaron por triplicado, sirviéndoles de intérprete el súbdito inglés M. James Gibbo, que puso tambien su firma al pie del documento. Difícil sería encontrar un testimonio más formal que este del reconocimiento de la soberanía de España por aquellos isleños, en casos semejantes y en poder de otros gobiernos europeos.

El segundo motivo que el Gobierno de S. M. Imperial ha tenido para considerar las islas de que se trata sin dueño, consiste en no haber hallado los buques alemanes indicio alguno que señalara el ejercicio de la soberanía de ninguna potencia extranjera. Fácil es que los capitanes de los buques alemanes no hayan descubierto tales indicios; pero lo cierto es que con fecha 23 de octubre de 1884 recibía ya el citado capitán Halcomb, primer firmante de la solicitud ántes citada, una comunicacion del capitán general de Filipinas acogiendo favorablemente su pretension; que despues de la expedicion del *Velasco*, de que se ha hecho mérito, con fecha 3 de Marzo se expidió ya real orden á aquel capitán general de que dispusiese todo lo necesario para el establecimiento en Yap de la autoridad local, segun se solitaba; hecho conocido en Berlin el 13 del mismo mes puesto que ya publicó dicha noticia el periódico *Norddeutscher Allgemeine Zeitung* núm. 122 en su edicion de la noche de aquel mismo día, así como tambien lo hizo el *Daily-Press*, de Hong-Kong, copiando de los periódicos de Manila las disposiciones adoptadas por aquella autoridad para cumplir lo mandado oficialmente. Con mayor motivo debieron tambien tener conocimiento de ello el agente consular de Alemania y los súbditos de su nacion allí residentes; que á consecuencia de esto, en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Julio, se autorizó el crédito indispensable para el establecimiento del Gobierno de Yap y sus dependencias correspondientes, y que todos estos hechos, que desgraciadamente no conoció á su tiempo, sin duda, el Gobierno de S. M. imperial, eran y son otros tantos indicios y suficientes pruebas de que las islas Carolinas no estaban abandonadas y sin dueño.

El único antecedente concreto que ha podido inducir al gobierno de S. M. imperial al error de creer que España no se consideraba dueña del Archipiélago de las Carolinas, se reduce á no haber dado contestacion el Gobierno de S. M. el rey á las notas que en 4 de Marzo de 1875 le dirigieron los ministros plenipotenciarios de Alemania y de la Gran Bretaña en Madrid, en las cuales, al rechazar la intervencion que pretendía el cónsul de España en Hong-Kong respecto al comercio de los súbditos de aquellas naciones en las Carolinas y Palaos, en cuyo Archipiélago no existía con efecto á la sazón ninguna autoridad española, se declaraba incidentalmente no reconocer allí el ejercicio de nuestra soberanía. El Gobierno de S. M. el rey no puede menos de solicitar para la justa apreciacion de este hecho la alta imparcialidad y rectitud del de S. M. imperial. Por de contado que el cónsul de Hong-Kong, al pretender la intervencion que pretendió entonces respecto al comercio extranjero con las Carolinas, lo hizo oficiosamente y sin instrucciones de su Gobierno, que no aprobó su conducta, y que por el contrario las dió expresas para que semejantes pretensiones no se repitiesen en adelante, porque algunas de ellas exigían, sin duda, la presencia de autoridades españolas en el archipiélago de las Carolinas. Creyó y debió creer que el Gobierno de S. M. el rey que con esto sólo quedaba zanjada la cuestion bajo su único aspecto práctico, puesto que en la misma nota de que se trata comenzaba por declarar

(1) Anejo, núm. 3 bis.

Alemania que no quería tener colonias en ninguna forma, y estimulaba al Gobierno español, como á todos los Gobiernos que las tenían y deseaban tenerlas, á ejercer su soberanía sobre todo el territorio ocupado por poblaciones incivilizadas en beneficio del comercio en general. No cree el que suscribe que el Gobierno de S. M. Imperial puede dudar que, si en vez de esta espontánea y expresa declaración suya, hubiese mostrado por entonces la pretension de sustituirse al de España en la soberanía de las referidas islas, hubiera dejado este último de protestar en la forma misma que lo ha hecho ahora.

Pero el Gobierno del rey no pudo entender otra cosa sino que se le negaba el ejercicio real de la soberanía en las Carolinas mientras no estuviese instalada una autoridad que le representase en el Archipiélago. Debió darle esa interpretación y no otra alguna, porque idéntica cuestion, en igual sentido, y casi en los propios términos, estaba planteada ya á la sazón entre ambos Gobiernos con relacion al Archipiélago de Joló. Resolver, pues, en Joló la cuestion, pareció al Gobierno español que era resolverla en un caso tan semejante como el de las Carolinas, y que, por tanto, no debía entablar acerca de éste ninguna discusion especial. Tal y no otro el motivo de su silencio.

El Gobierno del rey se complace en reconocer que el de S. M. imperial demostró constantemente las más amistosas disposiciones en la discusion relativa al ejercicio de la soberanía española en el Archipiélago de Joló; y espera que reconocerá al propio tiempo, con igual imparcialidad, que España durante aquella negociacion, prolongada por causas diversas que no importa al caso ahora recordar, mostró siempre el más sincero deseo de, sin perjuicio de sus derechos de soberanía, dejar de todo punto á salvo los intereses del comercio alemán. Pero conste que aunque en Joló, como en las Carolinas ahora, no se le reconociera en momentos dados de la discusion el ejercicio de la soberanía, jamás admitió España, ni por un instante, que esto perjudicase en lo más mínimo á sus derechos de único soberano en Aquel Archipiélago, fundados en los más incontestables títulos que reconoce el derecho internacional positivo, y que no necesitaban para ser firmes y válidos el reconocimiento de todas las demas naciones. Sin duda este reconocimiento es muy conveniente á veces en las relaciones internacionales; pero ni se pide siempre, ni se obtiene en algunos casos, sin que esto perjudique á la soberanía existente, como lo prueban muchos ejemplos en la historia. Por estas razones, si pudo España admitir la discusion respecto al ejercicio de su soberanía en Joló, en lo que se relacionaba con los derechos é intereses creados del comercio extranjero, no hubiera admitido allí nunca, como no admite ahora en las Carolinas, que se desconociera el principio mismo de su soberanía, pretendiendo sustituir otra á la suya, que está fundada en los principios nunca derogados del derecho positivo internacional.

(Se concluirá.)

## GACETILLA LOCAL.

Se va despejando el horizonte de las nebulosidades en que aparecía envuelta la hoy casi agonizante Institucion Mallorquina. El flamante periódico izquierdista *El Palmesano*, paladin forzado de la campaña froebeliana, siente el vacío en torno en sí, le falta el suelo bajo sus plantas, y se le desvanece la cabeza. Respetamos esta su miserable situacion, y reconocemos que no se le puede hacer cargo alguno por los excesos á que la arrebatan sus ataques epilépticos.

Toda su batería de gacetillas, considerada como argumentos, son picas puestas en Flandes.

Esto es más serio.

Nos suplica *El Diario* una declaracion en favor suyo para que digamos al público que él «no se propuso salir á la defensa de la Escuela Mercantil, con la cual no ha tenido relacion alguna; sino, solamente manifestar su opinion toda vez que EL ANCOR le indujo á ello; manteniéndose siempre dentro de los límites del decoro y de la ortodoxia católica.»

Estamos autorizados para afirmar á nuestros lectores que D. José Guiraud y Rotger no pertenece ya á la Institucion de enseñanza de Pollensa.

Nos constan, por otra parte, la ortodoxia y sentimientos altamente católicos de que ha dado prueba el Sr. Guiraud.

Sirva semejante satisfaccion para corregir los juicios inexactos que sobre tan apreciable persona hayan podido recaer.

El no menos apreciable y distinguido profesor D. Bartolomé Ordinas, no solo nos autoriza sino que nos honra suplicándonos que hagamos pública su retirada y completa renuncia del cargo con que aparece en el cuadro de profesores que la *Institu-*

*cion Mallorquina* ha publicado en su Exposicion reglamentaria.

Felicitemos á estos señores por ese rasgo de noble entereza con que muestran sus ideas y sentimientos católicos. Sobre sus huellas verán otros profesores el honroso camino para salir de unas aulas de donde Dios ha sido eliminado, de unas cátedras en donde el Prelado no puede encontrar subditos á quienes mandar en materias religiosas, sino *Maestros* á quienes escuchar y hombres con quienes arguir.

El respetable facultativo D. Antonio Jaime sigue avanzando en su peligrosa gravedad.

Tan desagradable noticia basta para que sus numerosos amigos le encomienden á Dios.

Esta mañana á las siete y media ha fallecido, víctima de larga y penosa enfermedad, la anciana madre de nuestro querido amigo D. Sebastian Busquets Pro.

Al recomendar su alma á la piedad de nuestros lectores, hacemos votos al Señor para que conceda el descanso eterno á la finada, y á sus afligidos hijo y esposo la resignacion cristiana que aminore su pena.

Esta tarde á las cinco y media se rezará el Santo Rosario en la casa mortuoria y á las seis será conducido el cadáver al cementerio.

El *Boletín oficial* de esta provincia continúa ayer publicando la suscripcion para atenciones sanitarias con motivo de la aparicion del cólera en España y en ella figura el personal del Resguardo de Consumos, de la Administracion de Fielatos, los auxiliares de la contribucion Territorial, de las Aduanas, de Rentas Estancadas, de clases Pasivas, por la cantidad de 980 pesetas 80 céntimos, que unidas á las sumas ya publicadas constituyen el total de 2.305'80 pesetas.

Durante la segunda decena del mes de Setiembre último el Juzgado municipal del distrito de la Catedral se inscribieron en el registro civil 18 nacimientos, de los cuales 6 eran niños y 12 niñas. Tambien se inscribieron 19 defunciones, á saber, 10 solteros de ambos sexos, 4 viudas id. y 5 casados.

Por edicto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral se saca á publica subasta, por término de veinte dias, la casa que en gran parte se halle derribada, sita en la calle de los Fideos de esta ciudad; justipreciada en 7.000 pesetas.

El día 10 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en la Comisaría de guerra se verificará la venta de 15.412 kilogramos de paja inútil, procedente del vaciado de jergones existentes en los almacenes del cuartel llamado de las *Bóvedas* en esta capital.

Por la Fiscalia de Marina de esta Camandancia se cita, llama y emplaza á los dueños del falucho y tabaco apresado por el cañonero *Alsedo*, con cuatro reos, en aguas de *Cala Llonga* y puerto Colom, el día 31 de Agosto último.

La escuela elemental completa de niñas de Rocabrana, en Gerona, ha de ser provista por concurso de ascenso.

En la misma provincia tambien se han de proveer por concurso siete escuelas completas de niños, cuatro de niñas y dos incompletas de niños.

El periódico oficial de esta provincia publicó ayer el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Capdepera durante el primer semestre del ejercicio de 1884 y 1885.

Nos adherimos completamente á la siguiente excitacion de *El Diario*:

«La declaracion oficial de la existencia del cólera en Argel, hace necesario se redoble la vigilancia en las costas de nuestra isla, pero debemos reconocer que en la actualidad estamos más amenazados que en Junio último, apesar de lo adelantado de la estacion.»

Parece que el beneficio que se habia propuesto dar la sociedad de socorros mútuos *La Caridad*, con motivo de la inundacion de Sóller, no podrá tener lugar el día que se habia indicado, sino el día 8 de Noviembre próximo, por causas extrañas á la misma sociedad.

Del 1.º al 15 de Noviembre próximo debe celebrarse en esta capital un concurso para la provision de vacantes en las músicas de los cuerpos de Infantería.

Dice nuestro colega *El Balear*:

«Sabemos que el conocido literato D. Pedro de Alcántara Peña, el más popular de nuestros poetas, está preparando un tomo de versos titulado *Recorts y Esperances* que verá brevemente la luz pública.»

Ayer quedó casi terminado el derribo de la casa del cuerpo de Carabineros comprendida en la órden de Demolicion de las existentes en el Muelle. Dicha operacion ha sido practicada por la dotacion del cañonero *Alsedo*.

El vapor *Palma* salió ayer tarde para Barcelona, conduciendo la correspondencia. Ademas embarcó gran número de cabezas de cerdos y cargamento de varias mercancías.

Sabe *Las Noticias* que D. Antonio Marqués, tan pronto como tuvo conocimiento de la inundacion del valle de Sóller envió al alcalde de aquella localidad Sr. Magraner, la cantidad de quinientas pesetas para que fueran distribuidas en el acto entre las personas más necesitadas; y ha realizado ademas otras obras que honran en extremo la generosidad de sus sentimientos y el entrañable cariño que profesa al pueblo que le vió nacer.

Escriben de Cartagena que el cañonero *Paz* está próximo á salir con material de torpedos, artillería y personal, destinado á los buques de la escuadra de instruccion.

Desde el domingo por la tarde están en el cuartel respectivo los soldados y caballos que el viénes trajo el vapor-correo de Valencia.

Suponemos que antes se procedió á un espurgo escrupuloso; y así nos lo hace creer el celo que hasta ahora se ha venido demostrando.

Dice un colega, que ayer llegó una barca con cargamento de patatas procedentes de la huerta de Valencia, y que la Junta provincial de Sanidad atenta á las conveniencias de la salud pública, á pesar de que el patron y consignatario se allanaban á toda clase de precauciones, no ha consentido que desembarcaran aquí.

Hemos oido referir que dos manantiales que brotaban en el *Barranch* de Sóller, uno de ellos abundantísimo, han desaparecido por completo despues de la extraordinaria avenida que experimentaron á consecuencia de las lluvias torrenciales de los dias 14 y 15 de este mes.

## AVISO Á LOS PADRES DE FAMILIA

En la calle del Carmen núm. 49, vive un sacerdote que se ocupa en cuidar jóvenes de los que se dedican al estudio para la carrera eclesiástica.

Por permitirlo la capacidad local, admitiria algunos más de la misma clase.

AVISO.—Por ausentarse sus dueños, se vende un piano vertical en muy buen estado.

Darán razon en el Borne. 48, 2.º

## TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 24, á las 11'45 m.

En el sorteo de la Lotería verificado hoy han correspondido los premios mayores á los siguientes números: 10672, 1856, 23175, 21055, 10878, 1370, 18999, 7962, 1507, 2663, 15107, 9478, 5353, 12797, 18179, 14524, 16827 y 22042.

Madrid 27, á las 8'15 n.

Han marchado los exploradores señores Capello é Ivens.

El Sr. Romero Robledo ha sido muy visitado y le obsequian con una serenata.

Ha sido nombrado Arzobispo de Sevilla el Emmo. Fr. Ceferino Gonzalez que lo era de Toledo.

Madrid 28, á las 9 m.

Se instruye sumaria para averiguar quien sea el autor de la carta que publicó un periódico de Tarragona y reprodujeron *El Liberal* y *El Resumen* reseñando los sucesos de Yap

Es falso que el Rey vaya mañana al Pardo.